



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

---

# **CENTRO DE ESTUDIOS CONSTITUCIONALES**

---

**FACULTADES**

**Acuerdo General número 19/2014, de veintiséis de agosto de dos mil catorce, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Acuerdo Tercero.** Para el cumplimiento de su objetivo, el Centro de Estudios Constitucionales tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Realizar estudios especializados en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional, a partir de la entrada en vigor de las reformas constitucionales de Amparo y Derechos Humanos, que dieron origen al inicio de la Décima Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta;
- II. Propiciar e impulsar la colaboración con los tribunales constitucionales de la región Iberoamericana y de otras partes del mundo, así como con instituciones académicas nacionales e internacionales, que coadyuven con el cumplimiento de sus objetivos;
- III. Realizar estudios comparados en materia de ética judicial, sobre la jurisprudencia establecida por los tribunales constitucionales de otras naciones y la sostenida por este Alto Tribunal, así como impulsar las investigaciones jurisprudenciales y las acciones de promoción y difusión, interna y externa, de forma tal que se conviertan en fuentes de información en la materia;
- IV. Promover estancias de investigadores nacionales y extranjeros a través de la colaboración interinstitucional, para la realización de estudios en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;
- V. Diseñar, organizar y desarrollar programas académicos, conferencias, seminarios, diplomados y cursos de especialización, y demás actividades académicas en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;
- VI. Integrar un fondo documental y bibliográfico sobre las materias relacionadas con Derecho Constitucional;
- VII. Elaborar y promover la realización de protocolos de investigación y publicaciones de los resultados obtenidos por sus investigadores, así como de estudios en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional, promoviendo el esquema de coediciones;
- VIII. Coadyuvar con las actividades de difusión que realizan el Canal Judicial, la Coordinación de Derechos Humanos y Asesoría de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y de las Casas de la Cultura Jurídica;



- IX. Invitar a investigadores, académicos y ponentes nacionales y extranjeros de reconocido prestigio, para apoyar el cumplimiento de sus objetivos;
- X. Celebrar acuerdos y convenios con personas físicas y morales, públicas y privadas, nacionales y extranjeras, así como con organismos internacionales, encaminados a apoyar y fortalecer el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;
- XI. Otorgar reconocimientos y distinciones académicas a las personas sobresalientes en la docencia y la investigación en las materias relacionadas con el Derecho Constitucional;
- XII. Rendir, por conducto de su Director, los informes que le requiera el Comité de Gobierno y Administración de este Alto Tribunal, y
- XIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus objetivos.

**Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

**Capítulo Séptimo**

**Artículo 23.** El Centro de Estudios Constitucionales tendrá las atribuciones previstas en su normativa específica y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

En lo que no se oponga a dichas disposiciones jurídicas, la persona titular del Área, en el ámbito de su competencia, tendrá las atribuciones a que se refiere el artículo 8o. del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.